

DIARIO DE



BARCELONA,

Del lunes 7 de

octubre de 1833.

San Marcos Papa y Martir.

Las cuarenta horas estan en la iglesia de religiosas Minimas: se reserva á las seis de la tarde.

Sale el Sol á las 6 horas y 17 minutos , y se pone á las 5 y 43.

Dia horas:	Termometro.	Barometro.	Vientos y Atmósfera.
5 7 mañana	12	302 p. 9. 2	N. O. sereno.
d. 2 tarde.	14	532 9. 2	N. E. nub.
d. 10 noche.	14	533 9. 2	N. O. sereno

ROGATIVA.

La habrá hoy en la iglesia de nuestra Señora del Carmen, á cuyo fin se expodrá á Su Divina Magestad á las diez de la mañana, en que empezará el oficio, y se reservará despues de este y las letanías mayores.

ALI BEY.

Mientras que bajo la direccion de uno de los sabios mas respetables de este Principado se está trabajando para el público un catálogo ó coleccion de autores catalanes, nos adelantamos á estractar de uno de sus articulos las siguientes noticias de la vida de uno de los mas célebres y recientes viajeros de Europa, natural de esta ciudad, motivo por el cual creemos que serán leidas con interés por todos sus compatriotas, quienes pueden esperar leerlas con mayor estension cuando haya aparecido al público la obra insinuada.

D. Domingo Badia y Leblich, hijo de D. Pedro Badia, secretario del Gobernador y de Doña Catalina Leblich, nació en Barcelona á 1.º de abril de 1776, y fué bautizado en el mismo dia en la Santa Iglesia Catedral. De edad de 14 años empezó á servir á S. M. de administrador de utensilios en la costa de Granada, y al cumplir los 19 fué nombrado contador de Guer-

ra con ejercicio , distintivo de Comisario Real de Guerra en la misma costa por el Sr. D. Carlos III. A sus 25 años fué administrador de tabacos de Córdoba por el Sr. D. Carlos IV. , cuyo empleo dejó 4 años despues. Desde su mas tierna edad supo aprovechar el tiempo y sus talentos , dedicándose particularmente al estudio de las matemáticas y de las ciencias naturales. Llevado de la travesura de su ingenio y de su condicion emprendedora construyó un globo aerostático , objeto entonces no muy conocido , y en su proyecto gastó el dineró suyo y el que le habian prestado algunos compañeros. En 7 de abril de 1801 presentó un plan para ejecutar un viaje científico por los países interiores del Africa. Discutido el proyecto se sirvió S. M. nombrar á Badia para la ejecucion del plan propuesto , habiendo este invitado antes á D. Cristóbal de Rojas Clemente que se hallaba regentando la cátedra de árabe en Madrid , para que le acompañase en el viaje proyectado bajo el disfraz de musulmanes. Rompió Badia qual otro Colón todos los obstáculos que se oponen á las grandes empresas , y salió al fin de Madrid junto con su compañero Rojas en 12 de mayo de 1802. Debía preceder á su expedicion un rápido paseo por Francia é Inglaterra con el fin de acopiar noticias , instrumentos de observacion y otros artículos indispensables. Pasó efectivamente á Paris y de alli á Londres , en cuyas capitales se puso en relacion con los principales sábios , admirados de su vasto talento y de su no comun intrepidez. No dejó templo ni sinagoga sin examinar con escrupulosidad. Para representar el papel de Musulmanes debía circuncidarse él y su compañero de viaje. Tuvo valor Badia para ejecutar en su persona tan dolorosa operacion , que le puso en riesgo de perder la vida , y este fué un motivo para que Rojas dejase de imitarle. Desde Londres pasó Badia á Cádiz por mar , y desde alli remitió á la Corte su coleccion hecha en Europa , hasta que por fin en 29 de junio de 1803 entró en Africa desembarcando en Tánger , desde donde escribió á su amigo Rojas diciéndole que no podia ir á aquel país por faltarle la circunstancia que él ya tenia y que le puso tan en peligro.

Cuando Badia entró en Africa el Gobierno tubo por conveniente cambiar el objeto de sus viajes que de científico pasó á ser político , para cuyo desempeño estuvo en el Reino de Marruecos hasta el mes de octubre de 1805 , viajando por todo el reino , y atravesando dos veces el desierto de *Angad*. Se perfeccionó en la lengua y costumbres arábigas por secreto encargo de nuestro Gobierno , y aprovechó tanto en aquel estudio , que durante sus correrias por Africa y Asia , fué tenido por un árabe instruido que habia pasado á Europa para estudiar , y que sabia el latin , francés , ingles , italiano y español. Facil es de pensar al paso que deben de ser muy curiosos los peligros , los peregrinos encuentros y aventuras extraordinarias que en las costas berberiscas , al pie de las pirámides y en el desconocido santuario de Meca habian de acontecer á un catalan emprendedor que se hace pasar por Scherif , hijo de Othman Rey , Príncipe de los Abbasidas , descendiente de Aboul Abbas , tio de Mahoma , cuya dinastia ha ocupado por siete siglos el trono del Califa. Estos títulos respetables de nobleza árabe dieron ocasion á Badia de tener relaciones con la mayor parte de los Soberanos y gefes cuyos países visitó.

La revolucion de Argel acaecida en aquel tiempo impidió á Badia pa-

sar al Levante por tierra, y así el 13 de octubre de 1805 partió por mar para Tripoli de Berberia á donde llegó en 9 del noviembre siguiente y partió de allí para Alejandria el 26 de enero de 1806. Los errores del capitán y las borrascas le llevaron primero á la Morea y despues á Chipre, en donde desembarcó. Vista toda la isla, pasó á Alejandria á cuyo puerto llegó en 12 de mayo de 1806.

El 30 de octubre partió para el Cairo subiendo el Nilo, y llegó á dicha Metrópoli en 9 de noviembre. Salió del Cairo para la Mekka el 15 de diciembre de 1806. Al punto de la media noche del 22 al 23 de enero de 1807 entró Badia en la Mekka suprema capital del islamismo, siendo el primer cristiano que haya penetrado tan terrible lugar despues de doce siglos que ha y musulmanes. El dia 2 de marzo salió Badia de la Mekka, volvió al Cairo, donde fué recibido en triunfo el 14 de junio. Pasó á la Siria en donde visitó los Santos lugares entrando en Jerusalem el 23 de julio: en Hebaon el 25: en Belen el 26, y en Nazareth el 7 de agosto. Pasó despues por Damasco y Alepo, atravesó toda la Asia menor, y entró en Constantinopla el 21 de octubre.

Estando nuestro viagero en la capital de la Turquía corrió grave riesgo por la traicion de un criado quien le delató al Divan como cristiano. El Bajá Kaimacan del Gran Visir le avisó que tenia un criado infiel, y aunque parece que el Divan despreció la delacion, con todo Badia despidiéndose solamente del Duque de Almenara, Embajador de España, su amigo confidente, abandonó al momento Constantinopla.

(Se concluirá.)

ESPAÑA.

Madrid 23 de setiembre.

ARTÍCULO DE OFICIO.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Dispensando el REY nuestro Señor al fomento de la mineria en estos reinos la proteccion que se digna conceder á todos los ramos de la riqueza pública en el orden de su respectiva importancia, se sirvió acordar en Real decreto expedido por el ministerio de Hacienda en 4 de julio de 1825 el plan de gobierno que habia de seguirse en las dependencias de minas, y declarar en instruccion de 8 de diciembre del mismo año las facultades y atribuciones de sus empleados. La administracion y contabilidad fué objeto de otra instruccion especial de 8 de noviembre de 1830, en la que se estableció el principio de que los actos administrativos no se habian de confundir con los facultativos. Y para lograr que estos últimos fuesen siempre desempeñados debidamente, se acordaron tambien providencias adecuadas, entre ellas la de que pasasen pensionados diferentes alumnos al extranjero, con el fin de que adquiriesen practicamente los conocimientos indispensables en los establecimientos de minas mas acreditados en Europa.

Próximo á espirar el tiempo señalado al efecto, y á concluirse el que se ha creido necesario para que los pensionados en la península pudiesen adquirir la conveniente instruccion teórica y práctica, es ya llegado el caso de

asegurar el fruto de todas estas medidas, adoptadas por S. M. en su alta sabiduría, organizando definitivamente la parte facultativa del ramo, y prefijando el número y clase de los individuos de que ha de constar, las dotaciones, ascensos y distintivos que han de obtener en su carrera. Para ello he dado cuenta á S. M. de las exposiciones y proyectos que sobre el particular presentó la Direccion general de minas desde que se aprobó la citada instruccion de 8 de noviembre de 1830, y de los informes pedidos á diferentes personas dignas de esta confianza, en cuyos dictámenes tanto la Direccion como los informantes han propuesto ahorros bien entendidos al Real erario, segun demuestra la comparacion del coste actual de dicha parte facultativa con el que tendrá en lo venidero, adoptándose sus respectivas propuestas. Y prefiriendo S. M. aquella que reúne esta recomendable circunstancia en mayor grado, se ha dignado aprobar la siguiente:

ORGANIZACION DEL REAL CUERPO FACULTATIVO DE MINAS.

Artículo 1.^o Para el régimen facultativo del ramo de minas se constituirán sus empleados de esta clase en un cuerpo especial, que se denominará *Real cuerpo facultativo de minas*.

Art. 2.^o Este Real cuerpo se dividirá en cuatro clases, á saber:

- 1.^a Direccion general.
- 2.^a Inspectores de distrito.
- 3.^a Ingenieros.
- 4.^a Alumnos aspirantes.

Art. 3.^o La Direccion general se compondrá del director general, de un inspector general primero, y de un inspector general segundo.

Los inspectores de distrito serán diez, cuatro de primera clase y seis de segunda.

Los ingenieros serán doce, tres de primera clase, tres de segunda y seis de tercera.

Los alumnos serán seis.

Art. 4.^o El director general obtendrá la dotacion anual de 500 rs. que disfrutaban los gefes de igual clase, y el inspector general primero la de 350 reales luego que se hayan realizado los ahorros de que trata el artículo 19. Entre tanto continuarán percibiendo el sueldo que gozan en la actualidad.

La plaza de inspector general segundo estará dotada en 300 rs.

La de inspector de distrito de primera clase en 200 rs.

La de inspector de distrito de segunda clase en 160 rs.

La de ingeniero de primera clase en 120 rs.

La de ingeniero de segunda clase en 100 rs.

La de ingeniero de tercera clase en 80 rs.

Y la de alumno en 400 rs., todos anuales.

Art. 5.^o Habrá tambien tres profesores, que pertenecerán á la clase de inspectores de distrito de segunda y sueldo de 160 rs.; y un ayudante de laboratorio, que pertenecerá á la de ingeniero de tercera, y sueldo de 80 rs.

Art. 6.^o Los ascensos en este Real cuerpo tendrán lugar por rigurosa escala de antigüedad y clases desde el ingreso en la última plaza de ingenieros de tercera, hasta llegar á la primera plaza de inspector de distrito de primera clase.

Art. 7.º Para el ingreso en la Direccion general serán atendidos, con preferencia á la antigüedad en la escala, el mérito distinguido, la ciencia sobresaliente, y los servicios relevantes que concurren en los inspectores de distrito.

Art. 8.º Para el ascenso de alumnos á plaza de ingeniero de tercera clase serán preferidos los que por su buena conducta y aprovechamiento en la escuela de aplicacion de Almaden hayan merecido mejores censuras.

Art. 9.º Los profesores formarán escala separada con la clasificacion prevista en el artículo 5.º; y pasados 10 años de profesion optarán á plaza de inspectores de distrito de primera clase y sueldo de 202 rs., como tambien á las vacantes de la Direccion general segun su respectivo mérito, en concurrencia con los demas inspectores de distrito. El ayudante del laboratorio podrá optar á plaza de profesor, si se hiciese acreedor á ella por su mérito y servicios.

Art. 10. A mayor abundamiento propondrá la Direccion general las recompensas extraordinarias en consideraciones y haberes, á que los profesores puedan hacerse acreedores en el discurso de dichos 10 años por su esmero en la enseñanza, por sus indagaciones y descubrimientos científicos, y por la publicacion de escritos sabios y útiles; lo cual se entienda tambien para con el ayudante del laboratorio respectivamente.

Art. 11. A los inspectores de distrito se confiará segun su aptitud y circunstancias el desempeño de los destinos siguientes:

El de secretario de la Direccion general, que por su situacion en la corte estará dotado en 40 rs. anuales mas que la clase de inspector que lo sirviese, sin trascendencia personal.

El de inspector de la provincia de la Mancha y superintendente de Almaden, con igual aumento local de 40 rs.

El de director de las Reales minas y fundiciones de Almaden, con obligacion de sustituir al inspector superintendente en caso de ausencia, enfermedad ó vacante.

El de inspector de Linares y provincias de Jaen, Córdoba y Nuevas poblaciones, desempeñando la direccion de aquellas Reales minas y fábricas.

El de inspector de Rio-Tinto, y provincias de Sevilla y Extremadura, con la direccion de aquel Real establecimiento.

El de inspector de la provincia de Granada.

El de inspector de Falset y provincias de Cataluña y Aragon, con el cuidado de aquellas Reales minas.

El de inspector de las provincias Vascongadas y de Navarra.

El de inspector de las provincias de Asturias y Galicia.

Y el de oficial primero de la secretaria facultativa de la Direccion general, con obligacion de sustituir al secretario en casos de ausencia, enfermedad ó vacante.

Art. 12. Los inspectores de la escala separada de profesores serán destinados, uno al desempeño de la cátedra de química docimástica establecida en la Direccion general; otro al de la cátedra de geometría subterránea y laboreo de minas en la escuela de aplicacion de Almaden, y otro al de la cátedra de mineralurgia en la misma escuela.

Art. 13. Los ingenieros serán destinados en la forma siguiente:

Cuatro á Almaden, siendo uno secretario del inspector superintendente: encargándose á otro las minas y fundicion de Almadenejos; y desempeñando los dos restantes á las órdenes del director el destino de sub-director, y les encargos de delineador y maestro de obras y de fundicion en los puntos que el mismo director les señale.

Dos á la inspeccion de Granada para ocuparse ambos en los reconocimientos, mediciones y encargos que el inspector les cometa, y el uno además en clase de ayudante y secretario suyo.

Dos á las inspecciones de Linares y Rio-Tinto, para desempeñar en ellas iguales funciones que los anteriores.

Uno á encargarse de la direccion de las Reales minas de Marbella é inspeccion de su distrito.

Dos á servir las plazas de oficiales 2.^o y 3.^o de la secretaria facultativa de la Direccion general, con el aumento local de 20 rs. sin trascendencia personal.

Y uno á las órdenes de la misma Direccion general, con igual aumento, para cuidar de la conservacion y arreglo de la biblioteca, gabinetes de mineralogia, dibujos y modelos, lavado de planos, y comisiones que aquella le confiera en las provincias donde no haya inspectores, sustituyéndole en estos encargos los oficiales de la secretaria en caso de ausencia, enfermedad ó vacante.

Art. 14. El ingeniero de la escala separada de profesores desempeñará su plaza de ayudante en la cátedra y laboratorio de química docimástica establecida en la Direccion general.

Art. 15. Consiguiente á la anterior distribucion, quedan suprimidas las dos plazas de comisarios de minas que hay en el ramo; la de inspector de Marbella; dos de las cinco de oficiales de la secretaria de la Direccion general; las de secretarios de la superintendencia del Real establecimiento de Almaden é inspeccion de Granada; las de subdirectores de Almaden y Almadenejos, y las dos de delineadores y maestros de obras y fundicion del propio establecimiento.

Art. 16. Para la provision de las plazas de este Real cuerpo, y señalamiento del destino que sus individuos han de desempeñar, precederá propuesta de la Direccion general, que contará al ejecutarla con los facultativos que existen en los Reales establecimientos é inspecciones, con los oficiales de su secretaria facultativa, y con los pensionados que tiene á sus órdenes dentro y fuera del reino.

Art. 17. En la propuesta de los destinos que hayan de desempeñar los individuos de este cuerpo, la Direccion general se atenderá únicamente á la mayor idoneidad que reunan para servirlos, y prescindirá del lugar que ocupen en la escala.

Art. 18. S. M. concede á este Real cuerpo el uso de uniforme con escarapela, boton de metal dorado con el lema en el centro REAL CUERPO DE MINAS, y bordado de oro sobre paño azul turquí; todo en el modo y forma que se previene en Real orden separada de esta fecha.

Art. 19. Por justas consideraciones de economia y conveniencia se suspende la ejecucion de las prevenciones anteriores:

Primero. En cuanto á las dotaciones del director general é inspector ge-

neral primero, que seguirán sin alteracion como hasta aquí, segun queda prevenido en el artículo 4.º, y no obtendrán las designadas en el mismo hasta que verificado el arreglo de la parte económica del ramo se vean los ahorros que resultan en totalidad, de los cuales ha de salir este aumento.

Segundo. En cuanto á la secretaría de la Direccion general, que no se proveerá por ahora y mientras no se aumenten los trabajos del ramo; y se habilita al oficial primero para desempeñar todas las funciones que por Real instruccion de 8 de diciembre de 1825 corresponden al secretario.

Y tercero. En cuanto á la superintendencia de las Reales minas de Almaden, que continuará al cargo del actual superintendente propietario, con el haber que está disfrutando actualmente.

De Real orden lo comunico todo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes en esa Direccion general. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de setiembre de 1833. = Ofalia. = Sr. director general de minas.

En el número 103 de la Gaceta de Madrid se lee el siguiente edicto.

Por el Excmo. Sr. D. Francisco de Zea Bermudez, primer secretario de Estado y del Despacho, presidente del Consejo de señores Ministros se ha comunicado con fecha de 16 del presente al vocal decano y presidente de la Real junta de Exámen y liquidacion de créditos contra la Francia, encargada del negociado de reclamaciones contra Inglaterra, la Real orden que sigue: „ Ilmo. Sr.: El REY nuestro Señor, fiel observador de los tratados, y en virtud del art. 2.º del convenio de 28 de octubre de 1828, por el cual se subrogó S. M. al pago de las reclamaciones de sus vasallos contra la Gran Bretaña, se ha dignado resolver que se expidan desde luego por V. S. I. los libramientos de que trata el art. 8.º del Real decreto de 20 de enero de 1829 á cargo del director de la Real caja de Amortizacion y á favor de todos los reclamantes cuyos créditos hayan sido liquidados y reconocidos por la junta de Examen y Liquidacion de créditos contra la Inglaterra, creada al intento por el mencionado Real decreto.“ Y para que llegue á noticia de los interesados á quienes comprende la benéfica Real determinacion que antecede, se publica el presente anuncio, advirtiéndoles que pueden acudir por sí ó por sus apoderados á la secretaría de la junta, sita en la calle de Jacometrezo, plazuela de Moriana, num. 2, para recoger los libramientos correspondientes, á fin de presentarlos en la citada Real caja, por la cual les serán satisfechos puntualmente.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

AVISOS AL PÚBLICO.

Imperial y Real Consulado general de Austria.

Se previene á todos los súbditos de S. M. I. y R. Apostólica que se hallen actualmente en esta ciudad, que se sirvan presentarse dentro tercer día al de la publicacion de este aviso en la Cancilleria del Consulado para enterarles de una Soberana determinacion, cuya ignorancia podria causarles

perjuicio. Barcelona 6 de octubre de 1833. — P. A. D. S. C. G., el Cancellor del Consol General, J. M. Gibert.

El Sr. Abadie, fabricante de papeles pintados para tapices, que vive en la calle del Conde del Asalto, núm. 5, tiene el honor de participar al público que á mas de los papeles pintados, fabrica *biombos*, mueble muy útil en el invierno tanto para preservarse del frío, como del viento que puede introducirse por las rendijas de las puertas y ventanas; así mismo puede servir para dividir los cuartos, rodearse delante de un brazo ó poner delante de la cama; y en fin usarlo para otras muchas comodidades. La dimension ordinaria de los biombos es de 9 palmos de altura y 18 de longitud, los cuadros en número de seis estan formados de tela y cubiertos de papel de muy hermosos colores, siendo reunidos con bisagras pueden reducirse al tamaño que se desea para pasarlos de un cuarto al otro, los que por su buena construccion y solidez son muy duraderos; las dimensiones pueden variar segun el gusto de los compradores. Los precios son muy cómodos, y á los que alquilan y venden muebles se les hará una rebaja ventajosa si piden á la vez á lo menos media docena: dicho sugeto se encarga de despacharlos para los pueblos vecinos con tal que le envien el embalaje.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas. De Castellon y Tarragona en 8 dias, el laud San Sebastian, de 20 toneladas, su patron Sebastian Duran, con loza y last. Ademas diez y seis buques de la costa de esta provincia con vino, aceite, jabon y otros géneros.

Dieta. De 266 cuarteras de trigo de Valencia á 60 rs. 6 ds. la cuartera, en casa del hornero de la calle del Regomí, núm. 3.

Otra: De 133 cuarteras de idem de Tortosa á 57 rs. 12 ds. la cuartera, en casa del hornero de la calle de las C-bras, núm. 59.

Otra: De 100 cuarteras de habones de Sevilla á 34 rs. 2 ds. la cuartera, en la calle de la Puerta Nueva, casa del revendedor, núm. 2: todas durarán hoy y mañana.

Pérdidas. Por varias calles y paseos de esta ciudad se perdió una almen-dra de tres diamantes pequeños y otro mas grande de un pendiente llamado de *volluguets*: si el que la haya hallado gusta devolverla en la calle de San Pablo, núm. 61, piso primero, frente el convento de las Arrepentidas, se le dará una gratificacion.

Se suplica al sugeto que hubiese encontrado los billetes de la Real casa de Caridad números 3666, 5222, 8555 y 9353 del sorteo de hoy, se sirva entregarlos en la calle den Boqué, núm. 17, piso segundo, en donde se gratificará competentemente en caso de salir premiados.

Nostriza. De una recien parida darán razon en la travesia de S. Ramon, núm. 43, segundo piso.

CON REAL PRIVILEGIO ESCLUSIVO.

En la Imprenta de la Vinda é Hijos de Don Antonio Brusi.